



CONDICIONES DE CONTRATACION COSTA CRUCEROS

RESPONSABILIDAD: Organfur S.A. EVT Legajo No.2954 Reso, DNT 1197/82 declara que actúa como mero intermediario entre los pasajeros y los prestadores de los servicios (compañías aéreas, marítimas, agencias de viajes, autobuses, hoteles, cruceros, rentadores de autos, etc.) que se incluyen en los programas. Consecuentemente el pasajero lo releva de toda responsabilidad por accidentes, daños, perjuicios, falta de documentación necesaria para viajar, pérdidas de equipajes, retrasos y/u otros inconvenientes no previstos cualesquiera fuese la causa que los motiva. Las empresas transportadoras utilizadas en nuestros programas no son responsables de cualquier acto u omisión mientras los pasajeros no estén a bordo de sus vehículos. El contrato de transporte en uso por las mismas, cuando sea emitido, constituirá el único contrato válido entre las mismas y el comprador de la excursión y/o pasajero.

Es responsabilidad exclusiva del pasajero la presentación, estado de conservación, y vigencia del o los documentos y visados necesarios para su viaje. ORGANFUR S.A. ha asesorado debidamente respecto de la documentación requerida para cada viaje, por lo que deslinda toda responsabilidad por los inconvenientes que puedan surgir. En todos los casos, el embarque esta sujeto a la presentación de la documentación en legal forma.

OBTENCION DE DOCUMENTACION: Organfur S.A. declina toda responsabilidad, frente al pasajero, en caso que sea rechazado el pedido de visas por razones particulares del cliente o ser negada la entrada al país. Cualquier gasto que se origine será por cuenta del pasajero, aplicándose en estos casos las condiciones establecidas por cancelaciones y desistimiento voluntario de servicios.

1 LEGISLACION APLICABLE

1.1 Este contrato se rige por lo acordado por las partes, por lo establecido en estas condiciones generales y por lo dispuesto en los folletos, catálogos y cualquier otro material impreso publicado por el Organizador.

1.2 Este contrato también estará regulado por la Ley Italiana, con respeto a las normas obligatorias aplicables en el ámbito de la protección de los derechos de los consumidores (directiva 90/314/EEC y Decreto Legislativo no. 206 del 6 de septiembre de 2005), de las regulaciones estatales para el sistema turístico y de mercado (Decreto Legislativo no. 79 del 23 de mayo de 2001, de aquí en adelante "Código Turístico") así como las normas nacionales e internacionales relativas a los servicios individuales que conforman el contrato, en la medida en que sean aplicables.

1.3 Las distintas cláusulas de estas condiciones generales se consideran independientes unas de otras, la nulidad total o parcial de una cláusula individual o párrafo no dará lugar a la invalidez de cualquier otra cláusula o párrafo de las presentes condiciones generales de contratación.

2 RESERVAS

2.1 La solicitud de reserva deberá ser redactada mediante el apropiado formulario (eventualmente en soporte informático), cumplimentado en todas sus partes y firmado por el pasajero o contratante principal.

2.2 La aceptación de las reservas está subordinada a la disponibilidad de plazas y se entiende cumplimentada, con la consiguiente conclusión del contrato, sólo en el momento de la confirmación (eventualmente de forma telemática) por parte del Organizador y está sujeta a la condición suspensiva del pago por parte del pasajero del adelanto a cuenta, según lo establecido en la condición general 3).

2.3 Las ofertas promocionales o que prevean condiciones más favorables con respecto a las publicadas en los catálogos están sujetas a límites de tiempo y de disponibilidad, según los criterios que establece en cada ocasión el Organizador a su absoluta discreción. 2.4 La Agencia de Viajes, en posesión del título-licencia, actúa como mandatario del pasajero, y podrá expedir al mismo, con arreglo a las disposiciones legales, una copia del contrato sólo y exclusivamente cuando esté en posesión de la confirmación de la reserva por parte del Organizador.

2.5 El contratante principal que realice una sola reserva para varios pasajeros beneficiarios, enumerados en la propia reserva, asume en su propio nombre y derecho las obligaciones de pago derivadas del contrato y, además, actúa en representación de los beneficiarios y asume en nombre de estos el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.6 No se acepta la realización de reservas por menores de edad. Las reservas para los pasajeros menores de edad deben ser efectuadas por las personas que ejerzan su patria potestad o por otros mayores de edad que tengan las facultades legales necesarias, y sólo se aceptarán si el menor viaja acompañado de sus padres u otro mayor de edad que asuma todas las responsabilidades respecto del menor.

2.7 Dado que los barcos no están equipados para la asistencia de embarazos y partos, no se aceptarán reservas de pasajeras que en la fecha de finalización del viaje se encuentren en la semana 24 de embarazo o con un grado de gestación más avanzado. En el momento del embarque, las pasajeras embarazadas deberán aportar un certificado médico acreditativo del buen estado de salud de la pasajera y del bebé, en el que se especifique la fecha prevista para el parto y la idoneidad médica de la pasajera para participar en el viaje. Costa Cruceros declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, durante el viaje o tras su finalización, como consecuencia de complicaciones de la gestación u otros acontecimientos relacionados con la misma, por lo que las pasajeras embarazadas embarcarán, previo cumplimiento de los anteriores requisitos, bajo su entera responsabilidad.

2.8 Los barcos cuentan con un número limitado de cabinas equipadas para personas discapacitadas y no todas las zonas e instalaciones de los barcos son accesibles para las personas discapacitadas ni están equipadas de forma específica para las mismas. Por lo tanto, las reservas de personas discapacitadas se aceptan dentro de los límites de dicha disponibilidad y, en caso de necesidad, se condicionan a la presencia de un acompañante que pueda asistir al discapacitado. El Organizador no asume la obligación de ofrecer programas alternativos a bordo o en tierra para los pasajeros discapacitados, ni asume responsabilidad alguna en cuanto a la dificultad o a la imposibilidad que puedan encontrar los mismos para hacer uso de los servicios y actividades del paquete turístico.

2.9 El pasajero tiene la obligación de comunicar al Organizador, en el momento de la solicitud de la reserva, las eventuales enfermedades o discapacidades, físicas o psíquicas, que puedan exigir formas de asistencia o cuidados especiales. No se acepta ninguna reserva para pasajeros cuyas condiciones físicas y psíquicas hagan que su participación en el crucero sea imposible o peligrosa para ellos mismos o para los demás, o que exijan tipos de cuidados o asistencia que no se puedan garantizar a bordo del barco.

2.10 No está permitido el embarque a los menores de 6 meses. En determinados cruceros de duración superior a 15 días este límite se eleva a los 12 meses en los siguientes destinos: África, Asia/Oriente, Caribe y Transatlánticos.

2.11 Las indicaciones relativas al crucero que no estén contenidas en el contrato, en los catálogos o en otras comunicaciones, serán facilitadas al viajero por parte del Organizador.

3 PAGOS

3.1 En el momento de la firma del contrato, el contratante principal deberá abonar la cuota de inscripción, cuando esté prevista, y un adelanto a cuenta del precio, que será del 25% del precio total. En ambos casos, el contratante principal deberá abonar el importe restante, hasta la totalidad del precio, con una antelación mínima de 61 días a la fecha de salida prevista. Para los contratos estipulados en los 61 días anteriores a la fecha de inicio del viaje y para la compra de cruceros con la "Tarifa Ahora", la totalidad del precio deberá ser abonada en el momento de la contratación, mediante un pago único.

3.2 El impago de los citados importes en las fechas establecidas constituirá un incumplimiento determinante de la resolución del contrato y que dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas por cancelación.

3.3 El billete de pasaje en formato e-ticket y los bonos correspondientes a los demás servicios concertados, que constituyen los títulos de legitimación para el acceso a bordo y para obtener la prestación de los referidos servicios, así como el resto de la documentación definitiva del viaje, serán entregados al pasajero vía email a través de su agencia de viajes a partir de los 60 días de la fecha de salida y siempre que haya sido abonado el saldo total del precio y cumplida la obligación de proporcionar al Organizador su domicilio actual y un número de teléfono de contacto con la finalidad prevista en la condición 9.6.

3.4 Los pagos realizados a la Agencia de Viajes se considerarán realizados sólo cuando hayan sido recibidos por el Organizador.

3.5 Para los pagos de las compras directas (realizadas en nuestras oficinas o vía Internet en la Web de Costa Cruceros (www.costacruceros.com)), el huésped podrá elegir entre una de las siguientes formas de pago, a las que se asocian las correspondientes formas de cancelación: i) la transferencia, con la excepción del pago fraccionado previsto en el punto. 3.1.1 ii) la tarjeta de crédito, dentro de los límites y en las condiciones especificadas en los puntos siguientes.

3.6 El pago mediante transferencia bancaria solo podrá emplearse en los contratos celebrados al menos 8 días antes de la fecha de salida. En el caso de los contratos que se celebren entre ocho y dos días antes de la salida, únicamente se admite pago mediante tarjeta de crédito. Para los contratos con pagos a plazos, previstos en el artículo. 3.1.1, se permite el pago con tarjeta de crédito.

3.7 En caso de celebrar un contrato a través de la página Web de Costa Cruceros (www.costacruceros.com), el pago de la totalidad del importe (en el caso de la celebrar el contrato a menos de los 60 días antes de la fecha de salida) deberá efectuarse exclusivamente mediante tarjeta de crédito.

3.8 En cualquier caso, todos los pagos deberán ser efectuados por el pasajero siguiendo las instrucciones específicas que, eventualmente, el Organizador proporcione en línea con lo dispuesto en los puntos 3.5 a 3.7 anteriores.

3.9.1 Todos los plazos de pago se considerarán esenciales. En consecuencia, la no realización de los pagos arriba mencionados o la no recepción de los mismos por parte del organizador en los plazos establecidos constituye un incumplimiento del contrato que dará pie a la aplicación de su cláusula de resolución, que resultará en la cancelación del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de que el Organizador pueda además reclamar otros daños.

3.9.2. En caso de que el Organizador no reciba el pago en los plazos arriba indicados, el pasajero tendrá derecho a demostrar por escrito que ha efectuado el pago de forma oportuna, íntegra y efectiva. En caso de que el pasajero no presente ninguna evidencia de pago, se aplicarán las disposiciones del apartado 3.9.1, anterior.

3.10 El billete de transporte, que constituye el título legítimo para acceder a bordo del barco, se entregará al pasajero una vez éste haya abonado el precio total con un mínimo de 61 días antes de la salida.

4 PRECIOS

- 4.1 Los precios incluyen todo aquello que se indica expresamente en el sitio web o en el catálogo y en el contrato firmado con el pasajero. Los precios indicados en el sitio web y en el catálogo no incluyen:
- (i) la tasa de servicio al personal (excepto Sudamérica); se describe en el catálogo y se indica su importe al lado de cada tabla de precios; (ii) las tasas portuarias; (iii) tasa de migraciones; (iv) asistencia al viajero (excepto Sudamérica, excluidos transatlánticos).
 - (v) percepción RG 3450. (vi) DNT, IVA ni ningún otro impuesto que pudiese corresponder.
- 4.2 El catálogo expresa un precio mínimo denominado "Pronto Pago" y un precio máximo denominado "Tarifa".
- Para cada crucero existe una disponibilidad limitada de camarotes, de cada categoría y clase de ocupación, en venta al precio mínimo. Una vez agotada dicha disponibilidad, los restantes camarotes estarán a la venta a precios superiores que el precio mínimo, que se comunicarán en el momento de la recepción de la solicitud de reserva, con el límite máximo del precio denominado "Tarifa", salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.
- 4.3 Los precios indicados en el contrato podrán ser revisados, tanto al alza como a la baja, hasta 20 días antes de la fecha de salida, debido a variaciones respecto a los costes vigentes en el momento de la publicación del programa de (i) los costes de transporte; (ii) los tributos e impuestos sobre alguno de los servicios turísticos incluidos, como tasas aeroportuarias o de embarque; (iii) los tipos de cambio aplicados al paquete en cuestión;
- Y (iv) el coste del carburante del barco. La variación del precio del paquete será equivalente, en el caso (i) a la modificación total del coste del transporte que la compañía aérea repercute al Organizador; en el caso (ii) al importe total de la modificación de los tributos; en el caso (iii) a la diferencia de cotización USD/€; y en el caso (iv) no se repercutirá incremento alguno en el precio del crucero en el caso que el precio del carburante se incremente en una proporción inferior al 10%. De producirse un incremento del 10% del coste del carburante, el precio del crucero (excluyendo vuelos, traslados, tasas y cualquier otro suplemento) será incrementado en un 3%. En el caso que el incremento del coste del carburante sea superior al 10%, el precio del crucero se incrementará proporcionalmente, comenzando por el incremento básico del 3%. A título de ejemplo, si el incremento de coste del carburante asciende al 15%, el precio del crucero se incrementará un 4,5% y si el incremento del coste de carburante alcanza el 30% el precio del crucero se incrementará en un 9%. Los precios y costes contenidos en este catálogo están calculados a abril de 2012, fecha de su primera edición, y modificados parcialmente en septiembre de 2012, considerando el coste de carburante de 556 E por tonelada Platts IFO 380 promedio de Génova, utilizando un cambio de 1.00 USD = 0.7568 EUR.
- 4.4 Los precios publicados deben considerarse por persona, en consideración a la forma de ocupación. En los casos que tras la renuncia o cancelación de algún viajero se reduzca la modalidad de ocupación de un camarote, los demás pasajeros que fueran a ocupar la misma cabina soportarán la repercusión en el precio de la diferencia tarifaria (de doble a individual, de triple a doble, etc).
- 4.5 Los precios publicados en los tarifarios de catálogos y folletería se expresan en dólares americanos. El cambio para la conversión de la tarifa publicada en U\$S será el dólar según cotización IATA /BSP, cotización de venta, divulgado por Costa Cruceros en la fecha de pago.

5 ALTERACIONES

- 5.1 Si antes de la salida del viaje, el Organizador se ve obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato, se lo comunicará de inmediato al pasajero. No se considerarán modificaciones significativas de elementos esenciales del contrato, según lo establecido en las presentes condiciones: (i) la modificación de compañías aéreas, horarios y rutas de los vuelos, siempre que se mantenga inalterada la fecha de salida y llegada y se permita el embarque y desembarque de la nave en las fechas previstas para el crucero; (ii) la sustitución del barco; (iii) la modificación de la ruta del crucero; (iv) la asignación de otra cabina; (v) el cambio de hotel, siempre que se trate de un hotel de la misma categoría; (vi) las variaciones en la programación de espectáculos y otras formas de entretenimiento a bordo del barco.
- 5.2 El pasajero que reciba la comunicación de la modificación significativa de algún elemento esencial del contrato, tendrá la facultad de resolver el contrato sin penalización o bien de aceptar la modificación, que pasará a ser parte del contrato con la especificación exacta de las variaciones, y de la incidencia de las mismas en el precio. El pasajero deberá comunicar por escrito su decisión al Organizador (incluso a través de la Agencia de Viajes), en el plazo de 3 días siguientes a ser notificado de la modificación y si no lo hiciera se entenderá que opta por la resolución del contrato sin penalización, salvo que efectivamente realice el viaje con las modificaciones introducidas, lo que se considerará una aceptación tácita del contrato modificado.
- 5.3 En el caso que después del inicio del viaje el Organizador no pueda suministrar una parte importante de los servicios previstos en el contrato por motivos ajenos al pasajero, dispondrá las soluciones alternativas para la continuación del viaje, conforme a las exigencias técnicas y de seguridad de navegación, sin suplementos de precio a cargo de los pasajeros y, en el caso de que los servicios sean de valor inferior respecto de los previstos, reembolsará la diferencia al pasajero. En el caso que no fuera posible encontrar ninguna solución alternativa o bien la solución propuesta por el Organizador fuera rechazada por el pasajero por motivos razonables, el Organizador facilitará sin recargo de precio, un medio de transporte equivalente al previsto originalmente para el regreso al lugar de salida, o a otro lugar que pudieran acordar y reembolsará al pasajero el valor de las prestaciones no suministradas respecto de las previstas.
- 5.4 Se reconoce al Organizador la facultad de sustituir el barco previsto por otro de características análogas, en caso de que fuera necesario por razones técnicas, operativas u otra causa razonable.

6 CANCELACION POR PARTE DE LOS PASAJEROS

- 6.1 El pasajero puede resolver el contrato sin penalización alguna sólo cuando se le comunique la modificación de un elemento esencial, según lo establecido en la anterior condición 5.1, en cuyo caso tendrá derecho, alternativamente, a disfrutar de otro paquete, o bien al reembolso de la parte del precio ya pagada en el momento de la resolución. El paquete del que decida disfrutar el viajero deberá ser de valor equivalente o superior al previsto originariamente. Si el Organizador no puede proponer un paquete de valor equivalente o superior, el pasajero tendrá derecho al reembolso de la diferencia.
- 6.2 Los cruceros contratados bajo la modalidad "Tarifa Ahora" no son cancelables, por estar sujetos a tarifas especiales, por lo que los pasajeros que comuniquen su cancelación soportarán como penalización el 100% del precio del crucero, excepto en los casos previstos en la anterior condición
- 6.1 Las cabinas adquiridas con esta promoción se asignarán automáticamente por el sistema de entre los mejores camarotes Classic disponibles. La reserva de una cabina con "Tarifa Ahora" no genera puntos CostaClub y no es compatible con ninguna otra promoción u oferta.
- 6.3 El viaje combinado de crucero está sujeto a condiciones económicas especiales de contratación que exigen significativas previsiones, de flete, avituallamientos de los buques y tarifas aéreas especiales, por lo que al pasajero que desista del contrato por causas diferentes a la prevista en el párrafo anterior se le cobrará las sumas indicadas en la siguiente tabla como un porcentaje del total del precio del viaje: *Debido a las especiales tarifas aéreas empleadas, en todos los paquetes que incluyan vuelos y en los casos de contratación del paquete aeroterrestre opcional, el pasajero

que cancele el viaje en los 60 días anteriores a la fecha del inicio del viaje deberá abonar el 100% del precio de los vuelos. El crucero de Vuelta al Mundo del Costa Deliziosa y Grandes Cruceros del Costa neoRomantica están sujetos a condiciones de cancelación especiales, debido a sus dificultades logísticas y a las mayores provisiones exigidas por esta clase de viajes.

6.4 En caso de cancelación cubiertos por una póliza de seguro, el organizador deberá notificarse en el momento mismo que el asegurador. Cualquier posible diferencia entre los importes adeudados al pasajero sobre la base del artículo anterior y los pagados por la compañía de seguros, serán a cargo del pasajero.

Porcentajes de retención sobre el valor de tarifa

Fecha de cancelación con respecto a la fecha de salida	Cruceros con una duración menor o igual a 9 noches	Cruceros con una duración mayor a 9 noches	La Vuelta al Mundo y Cruceros Largos
10 días o menos	100%	100%	100%
Entre 11 y 14 días	75%	100%	100%
Entre 15 y 29 días	50%	75%	100%
Entre 30 y 44 días	25%	50%	75%
Entre 45 y 49 días	10%	50%	50%
Entre 50 y 60 días	10%	25%	50%
Entre 61 y 89 días	sin penalidad	10%	25%
90 días o más	sin penalidad	sin penalidad	15%

7 SUSTITUCIONES

7.1 El contratante principal o el pasajero podrán ceder su reserva en el viaje contratado a otra persona que reúna todas las condiciones requeridas para el mismo (pasaporte, visados, certificados sanitarios, etc.) previo pago de la cuota de cesión y de la diferencia tarifaria al día en que se realice la cesión, en los casos en que correspondiese y siempre que ello sea posible. La alteración de nombres, como de cualquier otro dato, después del pago de la reserva estará sujeta a cobro de la tarifa en vigor y penalidades vigentes, independientemente de la emisión del pasaje. Los costos para nueva emisión de pasajes serán por cuenta de los Huéspedes.

7.2 La cesión deberá ser comunicada por escrito al Organizador con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del viaje. 7.3 Las bonificaciones de precio obtenidas por el sistema de fijación de precios "Pronto Pago descrito en la condición 4.2 y las tarifas especiales aplicadas en las modalidades de contratación "Tarifa Ahora" son intransferibles, por lo que entre los gastos de cesión se repercutirá la diferencia entre la tarifa aplicada a la reserva y la tarifa vigente en el momento de la comunicación de la cesión.

8 PROMOCIONES

8.1 Durante el año, el organizador puede ofrecer ciertas promociones, cuyos precios no se indican en el catálogo. No se sabe de antemano si y cómo tales promociones se pondrán a la venta, para obtener información acerca de ellas los pasajeros podrán consultar con su agente de viajes o buscar en el sitio web www.costacruzcos.com. Las promociones están sujetas a ciertas condiciones que no son las indicadas en las presentes condiciones generales para los paquetes vacacionales, tal como se especifica en el punto 6.2.

8.2 Todos los descuentos y/o promociones vigentes, al igual que la información de membresía al CostaClub, deben solicitarse al momento de la reserva y no podrán insertarse después de efectivizada la misma.

9 CANCELACION POR PARTE DE LA COMPAÑÍA:

El Huésped que desista del crucero tendrá derecho a la restitución del valor pago siempre y cuando lo manifieste en forma escrita a Costa Cruceros, y de acuerdo a la duración del itinerario y los plazos indicados en la siguiente tabla. No habrá ningún tipo de devolución en caso de que el Huésped no embarque, cancele el crucero o lo interrumpa por cualquier razón en los casos marcados como 100%. En dichos casos los Huéspedes deberán pagar la totalidad de la tarifa. El reembolso de la tarifa para 3º y 4º Huéspedes obedecerá al criterio establecido en la tabla de precios publicada en este catálogo, vigente en la fecha de la reserva, aunque el valor total de la cabina haya sido dividido entre todos sus ocupantes. El reembolso deberá hacerse ante el agente de viajes intermediario del Huésped.

10 OBLIGACIONES DEL PASAJERO

10.1. El pasajero deberá llevar consigo un pasaporte individual u otro documento válido para todos los países incluidos en el itinerario del viaje, así como los visados de entrada y de tránsito y los certificados sanitarios que pudieran ser requeridos.

10.2. El pasajero deberá comportarse de modo que no ponga en peligro la seguridad, la calma y el disfrute del crucero por parte de otros pasajeros; adoptará las normas de prudencia y diligencia razonablemente exigibles y cumplirá las disposiciones del Organizador en el cabal desempeño de su cometido y en particular, las normas y disposiciones administrativas y legales relativas al viaje. El pasajero está obligado a participar en las actividades y ejercicios de emergencia organizados a bordo de los barcos.

10.3. Queda prohibido al pasajero llevar a bordo del barco mercancías, animales vivos, armas, municiones, explosivos, sustancias inflamables, tóxicas o peligrosas sin el consentimiento por escrito del Organizador.

10.4 El pasajero responderá de los daños y perjuicios que el Organizador sufra como consecuencia del incumplimiento de las citadas obligaciones. En particular, el pasajero responderá de todos los daños y perjuicios ocasionados al barco o su mobiliario e instalaciones, de los daños y perjuicios ocasionados a otros viajeros y a terceros, así como de todas las multas y gastos que, por su causa, el Organizador venga obligado a pagar a las autoridades portuarias, de aduana, sanitarias u otras, de cualquier país en que el crucero haga escala.

10.5 El pasajero tiene la obligación de facilitar al Organizador toda la documentación, la información y los elementos de prueba y justificación que puedan ser útiles para el ejercicio del derecho de subrogación del Organizador frente a terceros responsables de eventuales daños y perjuicios por él sufridos, siendo responsable frente al Organizador por el perjuicio ocasionado al derecho de subrogación.

10.6 El pasajero tiene la obligación de proveer al Organizador de toda la información necesaria para que pueda cumplir con sus obligaciones en el ámbito de la seguridad, y en particular las que la Directiva no. 98/41/CE y el Decreto Ministerial con fecha 13.10.1999. La recogida de información (incluyendo imágenes) y la tramitación relativa de la misma se llevará a cabo en conformidad con los principios establecidos por la Directiva CE 95/46/CE y el decreto-ley no. 196 de fecha 30 de junio de 2003.

10.7 El pasajero tiene la obligación de participar en las actividades (instrucciones de pasajeros) y simulacros de emergencia que el Organizador realiza a bordo de la nave.

11 FACULTADES DEL CAPITAN

11.1 El Capitán del barco tiene plenas facultades para proceder sin piloto, remolcar y dar asistencia a otros barcos en cualquier circunstancia, desviarse de la ruta ordinaria, hacer escala en cualquier puerto (se encuentre o no en la ruta del barco) y transbordar a los pasajeros y su equipaje a otro barco para la prosecución del viaje.

11.2 El pasajero queda sujeto a los poderes disciplinarios del Capitán del barco en todo lo que se refiere a la seguridad del barco y la navegación. En particular, el pasajero deberá atenerse a las instrucciones y órdenes que pudiera recibir a bordo en este sentido, incluidas aquellas relativas a las actividades y ejercicios de emergencia mencionadas en el artículo 9.2. Si a juicio del Capitán, un pasajero se encuentra en condiciones que no le permitan afrontar o continuar el viaje o que constituyan un peligro para la seguridad, la salud o la integridad del barco, la tripulación o los demás pasajeros, o bien su comportamiento puede perjudicar el disfrute del crucero por parte de otros pasajeros, el Capitán tendrá la facultad de, según los casos, a) negar el embarque de dicho pasajero, b) desembarcar al pasajero en un puerto intermedio, c) no permitir al pasajero desembarcar en un puerto intermedio, d) no permitir al pasajero acceder a ciertas zonas del barco o participar en determinadas actividades a bordo. Las compañías aéreas y otros proveedores de servicios podrán tomar autónomamente medidas análogas, en el ámbito de las funciones que les corresponda por ley o por contrato, y el Organizador no asume responsabilidad alguna al respecto.

11.3 El Organizador y el Capitán del barco tendrán la facultad de ejecutar cualquier orden o directriz dictada por Gobiernos y Autoridades de cualquier Estado, o por sujetos que actúen o declaren actuar en nombre o con el consentimiento de dichos Gobiernos o Autoridades, o por cualquier otro sujeto que, según las condiciones de la cobertura del seguro del barco contra riesgos de guerra, tenga derecho a dictar estas órdenes o directrices. Las acciones u omisiones realizadas por el Organizador o el Capitán en ejecución o como consecuencia de dichas órdenes o directrices, no se considerarán incumplimiento de contrato.

12 SEGURIDAD Y GRAVAMENES

El Organizador tiene el derecho al embargo y retención en el equipaje del pasajero o de otros bienes para obtener crédito por el pago de las sumas adeudadas por el Pasajero por los bienes y servicios adquiridos a bordo.

13 ALOJAMIENTO A BORDO O EN HOTEL

13.1 El Organizador tiene el derecho de asignar al pasajero una cabina distinta de la reservada, mientras sea de la misma categoría o superior.

13.2 Si se prevé en el marco de un paquete, a falta de las clasificaciones oficiales, el alojamiento en hoteles se definirá de acuerdo a criterios de equivalencia razonable con las clasificaciones vigentes en Italia.

14 RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

14.1 El Organizador responderá frente al pasajero, en función de las obligaciones que le corresponden por su ámbito de gestión del viaje, del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que éstas las deba ejecutar el mismo u otros prestadores de servicios y sin perjuicio del derecho del Organizador a actuar contra dichos prestadores de servicios.

14.2 El Organizador responderá, asimismo, de los daños sufridos por los viajeros como consecuencia de la no ejecución o ejecución deficiente del contrato.

14.3 La responsabilidad del Organizador cesará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que sean imputables al pasajero; b) Que sean imputables a un tercero, ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable; c) Que se deban a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse a pesar de haber actuado con la diligencia debida; d) Que se deban a un acontecimiento que el Organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar. En los referidos supuestos de exclusión de responsabilidad, el Organizador prestará, no obstante, la necesaria asistencia al pasajero que se encuentre en dificultades, a cargo de éste

14.4 El Organizador no es responsable frente al pasajero del incumplimiento por parte de la Agencia de Viajes u otros intermediarios que hayan intervenido en la conclusión del contrato, de las obligaciones a cargo de éstos.

14.5 El Organizador que haya compensado al pasajero se subroga en los derechos y acciones del pasajero frente a los terceros responsables.

15 LIMITACION DE RESPONSABILIDADES

15.1 La indemnización debida por el Organizador no será en ningún caso superior a la compensación de indemnización y las limitaciones de la indemnización según lo previsto por el Reglamento Europeo no. 329/2009 y por cualquier norma nacional o internacional vigente en relación con la prestación del servicio.

15.2 En el caso de que el Organizador sea también el armador y/o propietario y/o conductor y/o fletador del barco utilizado para el crucero, regirán las normas relativas a la limitación de la responsabilidad según lo establecido en el artículo 275 y siguientes del Código Naval o, en la medida en que sea aplicable, con el Reglamento Europeo 329/2009 del Convenio de Londres con fecha 19.11.1976 y sucesivas modificaciones.

16 EXCURSIONES EN TIERRA

16.1 Los precios y los itinerarios publicitados en el catálogo son de valor puramente indicativo y quedan sujetos a variaciones. Los horarios y los itinerarios de las excursiones pueden estar sujetos a variaciones debido a circunstancias externas (como por ejemplo: condiciones atmosféricas o climáticas, paros o huelgas, retraso del transporte u otro) o a exigencias operativas de los proveedores de los servicios.

16.2 En caso de cancelación de una excursión por causas técnicas, por fuerza mayor o por no haberse alcanzado el número mínimo de participantes, Costa Cruceros reembolsará su precio a los pasajeros.

16.3 Debido a la naturaleza de algunas excursiones, es posible que no todos los servicios resulten accesibles a las personas con discapacidad. Por consiguiente, antes de adquirir cualquier producto, el Organizador recomienda al Pasajero consultar la web o el catálogo, para determinar si las excursiones de su interés son accesibles para personas con discapacidad.

16.4 En algunos tipos de excursión podrán aplicarse condiciones, requisitos o normativas particulares si su característica lo consiente o exige (por ejemplo: uso de medios de transporte conducidos por el pasajero)

17 TRANSPORTE AEREO

17.1 Con la emisión por parte de la compañía aérea del pasaje aéreo u otro documento de viaje aéreo a nombre del pasajero y la aceptación del mismo por parte del pasajero, se establece un contrato de transporte aéreo entre el pasajero y la compañía aérea emisora.

17.2 Costa Cruceros no asume la cualificación ni las funciones de compañía aérea, contractual o de hecho, en cuanto la compañía aérea indicada (y/o sus delegados) asumen dicha función, con todos los riesgos y responsabilidades derivados de la misma. Los derechos que corresponden al pasajero según el contrato de transporte aéreo y la normativa aplicable al mismo (Convenio de Montreal de 28.05.1999, Reglamento CE nº 889/2002 y las normativas nacionales aplicables), incluido en especial el derecho de compensación por el daño en caso de muerte o daños a la persona, deberán reclamarse a la compañía aérea. Las obligaciones de aseguramiento que establece el Reglamento CE nº 785/2004 corresponden exclusivamente a la compañía aérea.

17.3 En caso de que el documento de viaje aéreo no se encontrara adjunto a la documentación que Costa Cruceros entrega al pasajero, éste debe solicitar su emisión directamente a la compañía aérea, la cual garantiza su existencia, su tenencia por meros motivos logísticos, su conformidad con la normativa vigente, y que lo pondrá directamente a disposición del pasajero que se identifique adecuadamente.

17.4 Las obligaciones previstas por el Reglamento CE 261/2004 son de la exclusiva responsabilidad de la compañía aérea encargada de efectuar el vuelo, en el momento de producirse las contingencias reguladas en dicho Reglamento. En caso que tengan que ejercer ante la compañía aérea operadora los derechos derivados del Reglamento CE nº 261/2004, los pasajeros tendrán que seguir el criterio de salvaguardar lo más posible la posibilidad de ejecución completa del paquete turístico y no perjudicar los derechos y las facultades del Organizador según lo estipulado en el presente contrato y la normativa aplicable.

17.5 Costa Cruceros enviará incluido en la documentación entregada a los pasajeros (e-tickets) información sobre los vuelos con el único objetivo de facilitar la disponibilidad y el conocimiento de los datos relativos a los vuelos por parte del pasajero. La inclusión de dicho memorando y/o advertencias o informaciones relativas al transporte aéreo y a la disciplina legal y contractual aplicable al mismo en la documentación que Costa Cruceros entrega a los pasajeros tiene valor puramente informativo.

18 TRATAMIENTO MEDICO A BORDO

18.1 El médico de a bordo asiste a los pasajeros en calidad de profesional autónomo y, por consiguiente, no es un empleado del Organizador. El recurso a las prestaciones del médico de a bordo es voluntario y el costo de las consultas es a cargo del pasajero.

18.2 Las determinaciones del médico de a bordo en cuanto a la aptitud del pasajero para el embarque o la continuación del crucero son vinculantes y no impugnables.

19 CUSTODIA DE OBJETOS DE VALOR

A bordo del barco se pone a disposición de los pasajeros un servicio centralizado de caja de seguridad. El Organizador no asume responsabilidad alguna por la custodia del dinero, documentos, títulos, joyas u objetos preciosos que no hayan sido recibidos para su depósito en dicha caja de seguridad, aún cuando estuvieran depositados en las cajas fuertes de las cabinas o en las de las habitaciones de los hoteles que presten servicios de alojamiento.

20 OBLIGACION DE ASISTENCIA

La obligación de asistencia por parte del Organizador frente al pasajero queda limitada a la correcta ejecución de las prestaciones indicadas en el contrato y de las obligaciones que por ley le incumban.

21 RECLAMOS Y DENUNCIAS

En los casos de incumplimientos o defectos en la ejecución de los servicios contratados, el consumidor se obliga a notificarlo por escrito al prestador de servicios de que se trate, a la Agencia de Viajes y al Organizador, a la mayor brevedad posible y preferentemente "in situ" o durante los 10 días siguientes a la finalización del viaje.

El Organizador examinará, lo antes posible y de buena fe, los reclamos presentados y hará todo lo posible para conseguir una resolución rápida y equitativa de las mismas de forma amistosa.

22 SEGURO DE CANCELACION Y ASISTENCIA AL VIAJERO

22.1 No se incluye en el precio del viaje ningún seguro (excepto en Sudamérica, excluidos transatlánticos), no obstante lo cual, antes de la salida, es posible e incluso aconsejable, contratar adicionalmente las pólizas de seguro especiales que cubran los riesgos de gastos derivados de la cancelación del viaje y asistencia en viaje con la compañía que elija cada pasajero. En los cruceros por Sudamérica (excepto Transatlánticos) el seguro de asistencia al viajero está incluido y le será debitado como un servicio adicional al momento de solicitar su reserva. Los servicios asistenciales deberán ser solicitados / denunciados a Universal Assistance por teléfono dentro de las 24hs de ocurrido el hecho para su autorización. Para mayor información llamar al: 0810-222-2280, vía e-mail a costacruceros@ua.com.ar o consultar las condiciones específicas detalladas en este manual. En los restantes destinos el seguro podrá ser contratado de manera adicional.

22.2 Costa Cruceros ofrece opcionalmente a los pasajeros la adhesión a una póliza que cubre los riesgos básicos, en la cual interviene exclusivamente como distribuidor, sin perjuicio de lo cual Costa Cruceros es ajena a los referidos contratos de seguro, en virtud de los cuales se establece una relación jurídica directa y distinta entre el pasajero y la compañía aseguradora.

23 DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por los pasajeros a la agencia de viajes minorista serán cedidos al Organizador del viaje para su incorporación a un fichero de datos de carácter personal con la finalidad de cumplir la normativa europea y de los demás países de escala del crucero en materia de seguridad e inmigración, así como con las finalidades de promoción de servicios y control de calidad. Los pasajeros podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, previstos en el Decreto legislativo italiano 196 del 30 de junio de 2003, mediante petición escrita dirigida al responsable del fichero: COSTA CROCIERE SpA, con sede legal en Génova, Piazza Piccapietra, 48, o bien a COSTA CRUCEROS S.A., con domicilio en Avda. Corrientes 327 10° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires o mediante correo electrónico dirigido a informes@ar.costa.it. Las tarifas que se muestran en las tablas de precios de este catálogo han sido elaboradas según los siguientes parámetros: - Coste del combustible para la propulsión del barco, 556 euros (tonelada métrica Platts IFO 380 promedio de Génova, al cambio de 1 USD = 0,7568 euros), a abril de 2012.

- Coste del combustible de los vuelos charter: Carburante 1.000 USD la tonelada - Coste del combustible de los vuelos de línea: se han utilizado las partidas "YQ" tax " o "YR" tax indicadas en los GDS a 30/11/2011. En consecuencia, cabe señalar que no todas las tarifas que se muestran en las tablas de precios son necesariamente válidas en el momento de la consulta de esta publicación. Les rogamos comprueben el mejor precio disponible en su agencia de viajes o en www.costacruceros.com. Los horarios de los cruceros publicados están sujetos a variaciones sin previo

aviso. Información relacionada con el tratamiento de datos personales En conformidad con la Sección 13 del Decreto Legislativo italiano n.º 196 del 30 de junio de 2003 - Código de privacidad (en adelante, "el Código"), Costa Cruceros te informa de que los datos personales (en adelante, "los Datos") proporcionados durante la compra de un paquete de vacaciones u obtenidos de otra forma en relación con tu crucero, serán procesados en conformidad con dicho Código. Tus datos recibirán tratamiento en papel o de manera electrónica de tal forma que se garantice su integridad y confidencialidad, con las herramientas de seguridad más avanzadas, para los siguientes fines:

a) Establecer, gestionar e implementar relaciones contractuales entre Costa Cruceros y Usted; b) Fines relacionados con el cumplimiento de cualquier obligación, regulación o ley de la UE o italianas, o que surjan de instrucciones emitidas por los organismos autorizados legalmente para hacerlo; c) Procesamiento anónimo de análisis estadístico o de mercado, para determinar perfiles de clientes. Sus datos podrán comunicarse, exclusivamente para los fines mencionados, a las siguientes categorías: • Empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas de Costa Cruceros; • Sujetos, empresas, asociaciones o grupos profesionales que proporcionen servicios o asistencia a Costa Cruceros; • Personas cuya autorización para acceder a los datos esté reconocida por medidas legales o leyes secundarias o por instrucciones emitidas por organismos autorizados por ley para hacerlo, lo que incluye las autoridades portuarias de los lugares de desembarque. Los datos también pueden ser conocidos por el personal interno, en calidad de agentes y/o gestores del procesamiento de datos, así como por partes externas, seleccionadas como gestores de procesamiento de datos, seleccionadas por Costa Cruceros para realizar operaciones de proceso específicas. Para los mismos fines, los datos pueden transferirse al extranjero a empresas terceras, tanto dentro como fuera de la Unión Europea. El suministro de los datos es necesario para el cumplimiento del contrato. Los datos que proporcionas también pueden incluir datos definidos como "importantes" en el Código. Dichos datos solo podrán tratarse con consentimiento escrito y, en su ausencia, Costa Cruceros no podrá cumplir con sus obligaciones contractuales.

Además, con tu consentimiento, Costa Cruceros podrá: c) Envío información, material promocional y/o publicitario, descuentos, incentivos, invitaciones y participaciones en sorteos, por correo, correo electrónico, teléfono móvil, mensaje de texto, fax o teléfono; d) Llevar a cabo actividades de perfil (análisis de elecciones de consumidores, para trazar estrategias de marketing generales o individuales); e) Envío sus datos a empresas del grupo Costa Cruceros y a socios comerciales para el envío de información y material publicitario. También te informamos de que, al enviar una solicitud a Costa Cruceros, puedes ejercer los derechos indicados en la Sección 7 del Código, que otorgan derechos específicos a la persona implicada. Estos incluyen el derecho a obtener del controlador de los datos una confirmación de la existencia de tus datos personales; a recibir información acerca del origen de los datos y de la lógica y la finalidad del procesamiento; a obtener la eliminación, la transformación en forma anónima o el bloqueo de cualquier dato procesado en incumplimiento de la ley; actualizar, corregir o complementar los datos, si es necesario; a oponerse al procesado, por razones legítimas, y a oponerse al empleo de los datos para el envío de información comercial, publicitaria o de marketing. El controlador de los datos es Costa Cruceros S.p.A., con oficina registrada en Piazza Piccapietra 48, Génova, Italia. Una lista completa y actualizada de los gestores de datos se encuentra en la oficina registrada de Costa Cruceros.